



2 7 JUN 2019

Bogotá D.C.,

Ministerio del Interior - República de Colombia

Radicado Externo: EXTMI19-26321 Fecha y hora de radicado: 27- jun-2019 12:24:53

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta vía web: 82C04F19 http://sigob.mininterior.gov.co/Consulta externa/

Doctora NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ

Ministerio del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@miniterior.gov.co Carrera 8 No 12B-31

Bogotá D.C

Referencia: Seguimiento a las Alertas Tempranas AT 056-18 para municipio de Tiquisio, sur del departamento de Bolívar.

Respetada Ministra,

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, complementa su marco normativo en la Ley 24 de 1992, el Decreto 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 - art. 9° de la Ley 24 de 1992, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio".

El seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoria del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como a la normatividad derivada del mismo.

La Defensoría del Pueblo hace parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y enmarca su gestión en la elaboración de insumos que permitan a la Comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

La presente comunicación tiene por objeto informar, en cumplimiento del Artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, que la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, evidencia la persistencia del riesgo advertido, en la Alerta Temprana AT 056-18, emitida par el municipio de Tiquisio, sur del departamento de Bolívar, el pasado 20 de junio de 2018.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017





En el marco del seguimiento realizado a la evolución del riesgo descrito en la A.T 056 de 2018 y al impacto de las medidas adoptadas para su superación, La Defensoría del Pueblo ha podido evidenciar la persistencia de los factores de amenaza y vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes, asentados en el corregimiento Ventura, veredas Michiherrera, Pincho, Dos Bocas, Malena Abajo, Malena Arriba, quienes en la actualidad, no reciben clases de manera continua por falta de transporte escolar, ya que los conductores contratados por la administración municipal de Tiquisio se niegan a prestar el servicio, aduciendo que se les adeuda varios meses de pago. Los pocos conductores que están laborando, transportan a los niños y niñas con sobre cupo y por las difíciles vías terciarias y caminos de herradura que tiene el corregimiento, cuyo transito se hace más complejo en épocas de invierno.

La situación descrita, genera riesgo para los niños y niñas del corregimiento Ventura, teniendo en cuenta que deben transitar solos y durante varias horas por zonas con presencia del grupo armado posdemosvilizción Autodefensas Gaitanistas que representa un peligro para la vida e integridad de esta población sujeta de especial protección.

Pese a la presencia de la Fuerza Pública en el municipio de Tiquisio, continua la arraigada permanencia de las AGC, cuyo interés es preservar los corredores de transporte y comercialización de mercancías ilícitas y la apropiación de diversas rentas obtenidas especialmente de la extorsión. En este municipio subsiste una dinámica de la violencia que impacta sobre el conjunto de la población, allí tienen lugar conductas tales como amenazas, utilización de niños y adolescentes, constreñimientos a las libertades fundamentales y el desplazamiento forzado, conducta que en los últimos meses presenta un significativo aumento.

En éste orden de ideas, la Defensoría del Pueblo, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017, informará a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), sobre la emisión de una nueva Alerta Temprana para que en el cumplimiento de sus funciones garantice con la debida diligencia la respuesta rápida por parte del gobierno nacional y con ello la garantía de los derechos humanos de la población civil.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

TO 1055

Proyectó: Jacqueline Devia Castro - Consultora de Seguimiento.

Revisó: Fernando Gaitán Peña - PE G19, Astrid Suarez - PE G19

Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de DH y DIH

Consecutivo Dependencia: 404001-0617-19

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

